



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 145 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 08 ABR 2024
VISTO:

El petitorio de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por Doña **MARIA LUISA ROSAS TORRES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 606-2024, se apersona a la instancia Doña María Luisa Rosas Torres, solicitando el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Madre María Soledad Torres de Rosas ex Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, acaecido el día 15 de octubre de 2022, adjuntando al efecto copia del Acta Notarial de Sucesión Intestada de sus Padres, copia del Acta de Defunción, Boleta de Venta por los gastos de Sepelio, Copia del DNI de su Madre, y copia de su DNI;

Que, mediante Informe N° 037-2024-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dicho petitorio que la recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Madre María Soledad Torres de Rosas, acreditando el entroncamiento con la copia del Acta Notarial de Sucesión Intestada de sus Padres y asimismo su fallecimiento con el Acta de Defunción por la cual se acredita que ha fallecido con fecha 15 de octubre de 2022, opinando que le corresponde percibir a los herederos legales de Mría Soledad Torres de Rosas por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00); y asimismo le corresponde percibir a Doña Blanca Luz Rosas Torres por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, en razón de que ha acreditado haber asumido los gastos, la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, al respecto es preciso señalar que el Artículo 144 del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone taxativamente: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”, del mismo modo dispone en el Art. 145: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**”; por lo cual resulta procedente se otorgue dicho subsidio a la recurrente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; del mismo modo establece que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral “4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 145 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 08 ABR 2024

se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y en su numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder; en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 134-2024-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que Si se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por Doña María Luisa Rosas Torres;

Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N°1440, Ley N° 31953 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de los Herederos Legales de **Doña MARIA SOLEDAD ROSAS DE TORRES**, ex Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, según detalle, por las consideraciones expuestas:

MARIA LUISA ROSAS TORRES	S/ 375.00
SARA BEATRIZ ROSAS TORRES	S/ 375.00
BLANCA LUZ ROSAS TORRES	S/ 375.00
JOSE ALBERTO ROSAS TORRES	S/ 375.00



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 145 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA,

08 ABR 2024

SEGUNDO: RECONOCER y PAGAR a favor de Doña **BLANCA LUZ ROSAS TORRES**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su Madre Doña Maria Soledad Torres de Rosas, ex Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, por las consideraciones expuestas.

TERCERO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de los Herederos Legales de Doña **MARÍA SOLEDAD TORRES DE ROSAS** los montos reconocidos en los numerales precedentes por los conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL